DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.340 | Sábado 27 de Abril de 2019 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1580190

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial XIII Región Metropolitana

PRORROGA, POR TÉRMINO QUE INDICA, POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN DISPUESTA POR DECRETO Nº 1.085 EXENTO, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

(Resolución)

Núm. 1.112 exenta.- Santiago, 18 de abril de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley Nº 1.305; en el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo Nº 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el decreto supremo Nº 397 (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; en el decreto Nº 29 (V. y U.), de 2018 y en la resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, mediante ordinario Nº 5.833, de fecha 26 de junio de 2018, la ilustre Municipalidad de Providencia solicitó a esta Secretaría Ministerial (Seremi) informar favorablemente la postergación de permisos de edificación, por un plazo de tres meses, en parte de esa comuna, correspondiente a los terrenos ubicados en tres zonas de la comuna denominadas Zona 1, Zona 2A y Zona 2B, las que se encuentran graficadas en el Plano "Postergación Selectiva de Permisos: según destino de uso de suelo y según la altura de edificación en pisos y metros", Lámina 1/1 de fecha 22 de junio de 2018.

2.- Que, por medio del ordinario Nº 3.297, de fecha 17 de julio de 2018, esta Seremi, emitió informe favorable a la postergación de permisos solicitada.

3.- Que, mediante decreto exento Nº 1.085, de fecha 24 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial el 27 de julio de 2018, de la ilustre Municipalidad de Providencia, se aprobó la mencionada postergación por un plazo de tres meses para las mismas zonas descritas en el numeral 1.- precedente.

4.- Que, mediante ordinario Nº 8.889, de fecha 27 de septiembre de 2018, la Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fornet, ha solicitado una prórroga de postergación del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), por un plazo de tres meses respecto de lo dispuesto en el mencionado decreto exento Nº 1.085.

5.- Que, por memorándum Nº 163, de fecha 8 de octubre de 2018, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi (DDUI), ha estimado atendible la preocupación municipal por preservar los sectores objeto de la postergación, a fin que aquella se consolide, con las normas contenidas en el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación, proponiendo, una prórroga de postergación de permisos de edificación por un período de tres meses para los efectos descritos en los numerales precedentes.

6.- Que, mediante resolución exenta Nº 2.999, de fecha 18 de octubre de 2018, de esta Seremi, aprobó la prórroga por un período de tres meses, en los términos señalados en el numeral 4.- precedente. La referida resolución exenta fue publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de octubre del mismo año.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7.- Que, mediante ordinario Nº 11.791, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fornet, ha solicitado una nueva prórroga de la postergación de permisos, del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por un plazo de un nuevo término de tres meses respecto de lo dispuesto en el mencionado decreto exento Nº 1.085.

8.- Que, por memorándum Nº 3-2019, de fecha 4 de enero de 2019, la DDUI, ha informado favorablemente la solicitud municipal de la postergación, del Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación, proponiendo una nueva prórroga de postergación de permisos de edificación por un período de tres meses para los efectos descritos en los numerales precedentes

9.- Que, mediante resolución exenta Nº 37, de fecha 8 de enero de 2019, de esta Seremi, se aprobó la prórroga por un período de tres meses, en los términos señalados en el numeral 7, precedente. La referida resolución exenta fue publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de enero del año en curso.

10.- Que, mediante ordinario Nº 2.131, de fecha 26 de marzo de 2019, la Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fornet, ha solicitado una tercera prórroga de postergación del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por un segundo término de tres meses respecto de lo dispuesto en el mencionado decreto exento Nº 1.085.

11.- Que, por memorándum Nº 79-2019, de fecha 15 de abril de 2019, la DDUI, ha estimado atendible la preocupación municipal por preservar los sectores objeto de la postergación, a fin que aquella se consolide, a futuro, con las normas contenidas en el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación, proponiendo una prórroga de postergación de permisos de edificación por un período de tres meses para los efectos descritos en los numerales precedentes.

12.- Que, conforme a lo expresado por el inciso 1º del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala que "los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador intercomunal o comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo", agregando su inciso 2º que "en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "por orden del Presidente de la República o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador lntercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna".

13.- Que, conforme a la norma legal recién transcrita y lo dispuesto por el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que dispone que: "Las postergaciones de otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de edificaciones y sus prórrogas, a que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se regirán por el siguiente procedimiento:

1.- Se entenderá que un sector de la comuna está afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el Alcalde haya aprobado, por resolución, el estudio para la modificación del Plan Regulador Comunal existente.

b) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo haya resuelto la modificación del Plan Regulador Intercomunal existente.

En ambos casos, la resolución que dispone la postergación debe ser fundada y acompañarse de los antecedentes necesarios para informar adecuadamente a cualquier interesado.

2.- La vigencia de las postergaciones y sus prórrogas comenzará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de los decretos o resoluciones que las dispongan.

Con todo, las postergaciones no afectarán a las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de dicha publicación.

En todo caso un mismo predio no podrá estar afecto a postergación de permisos por un mismo estudio sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal por más de 12 meses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

14.- Que, conforme a los antecedentes acompañados y a la legislación aplicable, especialmente lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,

Resuelvo:

1.- Prorrógase por el plazo de tres meses la postergación de permisos de edificación dispuesta por decreto exento Nº 1.085 de fecha 24 de julio del año 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2018, correspondiente a las zonas definidas mediante los polígonos descritos en el considerando 1.- precedente.

2.- La presente resolución deberá ser publicada por el municipio solicitante en el Diario Oficial a más tardar el último día del plazo de la postergación inicial, así como también en uno de los diarios de mayor circulación de esa comuna.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Boris Golppi Rojas, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl